EXCLUSIVO PARA
UOC

FONDO GANADERO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 04 DE FECHA 26 DE ENERO DEL 2022.
R E S O L U C I O N Nº 22.-

POR LA CUAL SE RATIFICA EN TODOS LOS TERMINOS LA RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION Nº 5, ACTA 36 DE FECHA 08 DE SETIEMBRE DE 2021 POR LA CUAL SE ACEPTA LA OFERTA DE LA FIRMA UNIPERSONAL AUTO-CENTER DE CHOI CHUNG CHUL Y SE ADJUDICA EL OBJETO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 14/2021 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA INSTITUCION ID 389214 ----------

VISTO: La nota FG.DUOC Nº 04/2022, de fecha 25 de enero de 2022, de la **Gerencia de Gestión Institucional - UOC** por la cual eleva a consideración el informe de evaluación de ofertas, del procedimiento de la Contratación Directa Nº 14/2021 para el "Servicio De Mantenimiento y Reparación de Vehículos de la Institución" ID Nº 389.214, y;----------

CONSIDERANDO: Que, en fecha 23 de agosto del corriente año, siendo las 09:15 hs., se ha recibido en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones la cantidad de 6 (SEIS) sobres-oferta los cuales fueron presentados dentro del tiempo y plazo establecido; por consiguiente, se han tomado en cuenta para los análisis correspondientes a los siguientes: **1)AUTO – CENTER DE CHOI CHUNG CHUL, 2)SERVICIO INTEGRAL DEL AUTOMOTOR (SIA) DE GLADYS MORENO, 3) TALLER INTEGRAL S.A, 4) STAR COMPANY – CYNTHIA HUESPE, 5) MECANICAR S.A. y 6) RG SERVICE DE RICARDO ANDRES GONZALEZ.**----------

Que, mediante Res. del Comité de Administración del Fondo Ganadero Nº 5, Acta Nº 36 del 08/09/2021 se acepta la oferta presentada por la firma unipersonal AUTO – CENTER DE CHOI CHUNG CHUL y se ADJUDICA el objeto de la Contratación Directa Nº 14/2021 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LAS INSTITUCION ID 389214.----------

Que, por RESOLUCIÓN DE LA DNCP 4190/21 se ordena la apertura de la protesta promovida por MECANICAR S.A. contra la adjudicación del llamado a contratación directa para el "servicio de mantenimiento y la reparación de vehículos de la institución", convocado por el fondo ganadero. id n° 389.214.----------

Que, por RESOLUCIÓN DE LA DNCP 88/22 se designa a la Abg. Patricia Capurro, para sustanciar el procedimiento de protesta promovida por MECANICAR S.A. en el marco de la Contratación Directa para el "Servicio de mantenimiento y la reparación de vehículos de la institución"- Convocada por el Fondo Ganadero- ID 389.214----------

Que, por RESOLUCIÓN DE LA DNCP 239/22 se resuelve: 1) se hace lugar a la protesta promovida por MECANICAR S.A. 2) Anular la adjudicación de la presente convocatoria, y en consecuencia retrotraer el proceso a la etapa de evaluación. 3) Ordenar a la Convocante a que comunique a esta Dirección Nacional, el resultado de la nueva Resolución tomada en consecuencia, en el plazo de 20 días calendario a partir de la notificación de la presente resolución conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley N° 2051/03.----------

Y considerando el punto en el cual **SE DA LUGAR A LA PROTESTA** en cuestión y la cual guarda relación a la verificación in situ del local del adjudicado a fin de comprobar que el mismo cumpla con las exigencias establecidas en el PBC/ REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN/CAPACIDAD TECNICA y que el adjudicado no habría presentado el Acta de verificación final emitida por la municipalidad y bomberos; se procede a complementar el informe de evaluación FG-DUOC Nº 435/2021 del 06/09/2021, **específicamente en los puntos cuestionados**.--------

De la lectura realizada a los documentos presentados por este oferente y de lo verificado por parte del Representante del FG, el Comité concluye que sobre **AUTO – CENTER DE CHOI CHUNG CHUL** no pesa impedimentos/objeciones o cualquier otra situación que impidan proveer los servicios. El Fondo Ganadero observa por el cumplimiento de todas las disposiciones legales, esto se ve plasmado en los requerimientos establecidos en el PBC, quedando a Responsabilidad de las Instituciones responsables las fiscalizaciones correspondientes.----------

Asimismo, Corresponde mencionar que todos los oferentes han tenido en mismo tratamiento en cuanto a la verificación in situ, por lo que se adjunta, además, la planilla de verificación correspondiente a la firma MECANICAR S.A. en la cual se encuentra asentada su conformidad a la visita realizada por el encargado de la División Transporte del FG. Por último, de conformidad al art. 27 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, **el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio**, ha evaluado las propuestas presentadas por los oferentes.----------

Que, el oferente **AUTO – CENTER DE CHOI CHUNG CHUL** es la oferta económicamente más baja en el objeto de la CD Nº 14/2021 **"SERVICIO DE MANTENIMINETO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA INSTITUCION – ID 389.214"**, y la misma cumple con todos los requisitos sustanciales y formales exigidos en la Carta de Invitación, por tanto, demuestra capacidad legal, experiencia, capacidad financiera y la capacidad técnica requerida para la provisión satisfactoria del objeto de la presente contratación.----------

AVELIO LÓPEZ KIESE
Secretario del Comité de Administración
Fondo Ganadero

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 04 DE FECHA 26 DE ENERO DEL 2022.
R E S O L U C I O N Nº 22.-

POR LA CUAL SE RATIFICA EN TODOS LOS TERMINOS LA RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION Nº 5, ACTA 36 DE FECHA 08 DE SETIEMBRE DE 2021 POR LA CUAL SE ACEPTA LA OFERTA DE LA FIRMA UNIPERSONAL AUTO-CENTER DE CHOI CHUNG CHUL Y SE ADJUDICA EL OBJETO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 14/2021 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA INSTITUCION ID 389214 ----------

Que, según dictamen AJ- DIC Nº 05/2022 de fecha 25 de enero de 2022, la Asesoría Jurídica en base a la recomendación elevada y contenida en el Informe complementario de Evaluación de Ofertas para la Contratación Directa Nº14/21 **"SERVICIO DE MANTENIMINETO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA INSTITUCION – ID 389.214",** se ajusta a derecho, resultando por ende viable que el Comité de Administración del Fondo Ganadero en el marco de sus atribuciones legales, resuelva ADJUDICAR, el objeto de contratación a **AUTO CENTER DE CHOI CHUNG CHUL** de conformidad a lo establecido en la Resolución del Comité de Administración Nº 5, Acta Nº 36 del 08/09/2021, en la forma y modalidad sugerida con la modificaciones realizadas en el Informe complementario FG-DUOC Nº 002/2022 del 25/01/2022,en estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 2051/03 " De Contrataciones Publicas". Finalmente, con respecto a la formalización corresponde que la misma se encuentre plasmada en un contrato a ser suscrito por la Presidencia conjuntamente con el responsable del área, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 3359/07 De reforma de la Carta Orgánica del Fondo Ganadero, art 7 inc a) que establece : Son atribuciones del Presidente: a) ejercer la representación legal del Fondo a todos los efectos y en especia ante los tribunales de justicia o árbitros; conferir y revocar poderes o mandatos y suscribir con el director del área los contratos y todo instrumentos que obligue al Fondo."----------

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración. ----------

POR TANTO, en ejercicios de sus atribuciones,

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO
R E S U E L V E:

ARTÍCULO. 1º. RATIFICAR, en todos sus términos la Res. del Comité de Administración Nº 5, Acta 36 del 08/09/2021 POR LA CUAL SE ACEPTA LA OFERTA DE LA FIRMA UNIPERSONAL AUTO-CENTER DE CHOI CHUNG CHUL Y SE ADJUDICA EL OBJETO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 14/2021 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA INSTITUCION ID 389214.----------

Artículo. 2º. ACEPTAR, las modificaciones realizadas en el Informe complementario de ofertas FG-DUOC Nº **FG-DUOC Nº 002/2022** del 25/01/2022, el mismo complementa el Informe de evaluación FG-DUOC Nº 435/2021 del 06/09/2021, específicamente en los puntos cuestionados en el proceso jurídico Res. DNCP 4190/21 – PROTESTA----------

Artículo. 3º. PUBLÍQUESE, cúmplase y archívese. ----------

Fdo.: **FREDIS FRANCISCO ESTIGARRIBIA CARDOZO, Presidente.**
DANIEL ANTONIO OMAR ORTIZ PARANZA, JUAN REINALDO CACERES BAZAN; Miembros.
EVELIO ALEJANDRO LÓPEZ KIESE, Secretario

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

EVELIO LÓPEZ KIESE
Secretario del Comité de Administración
Fondo Ganadero